

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 30 '26 PM 3:20
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1072

INFORME POSITIVO

30 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1072, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA

El Proyecto del Senado 1072, propone crear la "Ley para la Visibilidad y Promoción de Donaciones a Organizaciones Sin Fines de Lucro de Puerto Rico"; ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a crear, mantener y publicar un listado oficial, accesible y de alta visibilidad de las organizaciones sin fines de lucro elegibles para recibir donaciones deducibles bajo la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico; establecer criterios detallados de clasificación, publicación, actualización y divulgación de dicho listado; disponer la implementación de campañas informativas y educativas anuales para promover la filantropía y orientar sobre los beneficios contributivos aplicables; integrar esfuerzos de comunicación dirigidos al sector empresarial acogido a incentivos contributivos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

El Proyecto del Senado 1072 propone crear la Ley para la Visibilidad y Promoción de Donaciones sin Fines de Lucro de Puerto Rico", con el propósito de fortalecer el acceso de información sobre organizaciones elegibles para recibir donaciones. La medida ordena al Departamento de Hacienda y al Departamento de la Familia a establecer y mantener un listado oficial, accesible al público, de organizaciones sin fines de lucro que cualifiquen bajo la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Según la Exposición de motivos, las organizaciones del tercer sector desempeñan un rol esencial en la atención de diversas necesidades sociales, incluyendo áreas como educación, salud, seguridad alimentaria, vivienda, niñez, envejecimiento y desarrollo comunitario. No obstante, la ausencia de un crecimiento centralizado que identifique claramente a las organizaciones elegibles para recibir donaciones deducibles ha limitado el aprovechamiento de este incentivo contributivo por parte de individuos y empresas.

En atención a esta situación, la medida propone establecer un mecanismo de divulgación y organización de información que facilite la identificación de dichas entidades y promueva una cultura de filantropía informada en Puerto Rico.

MPA

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida establece la creación de un listado Oficial de Organizaciones sin Fines de Lucro Elegibles para recibir donaciones deducibles, el cual será administrado de manera coordinada por el Departamento de Hacienda y el Departamento de la Familia. Dicho listado tendrá carácter informativo y orientativo, con propósito de facilitar a individuos, comerciantes y empresas la identificación de organizaciones que cumplen con los requisitos para recibir donaciones deducibles conforme a la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

El listado incluiría información básica de las organizaciones, tales como su nombre legal, identificación contributiva, áreas principales de servicio, municipio, o región de operación y alcance geográfico de los servicios que ofrecen. Asimismo, la medida establece que la información estará organizada por categorías de impacto social, incluyendo áreas como educación, salud, violencia doméstica, servicios a personas adultas mayores, niñez, juventud, seguridad alimentaria, vivienda, servicios a personas con diversidad funcional y desarrollo comunitario.

De igual forma, el proyecto dispone que el listado sea publicado en los portales electrónicos del Departamento de Hacienda y del Departamento de la Familia, garantizando su acceso libre y gratuito al público, así como su disponibilidad en español e inglés. También establece que ambas agencias implementaran una campaña informativa y educativa anual dirigida a orientar a la ciudadanía y al sector empresarial sobre los beneficios contributivos asociados a las donaciones elegibles.

Como parte del proceso de evaluación del P. del S. 1072, esta Comisión solicitó, con fecha del 26 de febrero de 2026, memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de la Familia, al Departamento Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Asimismo, se solicitó a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) un informe sobre el costo fiscal de la medida.

No obstante, al momento de la redacción de este informe, únicamente se recibió el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) y el memorial explicativo del Departamento de la Familia.

MPA

OFICINA DE PRESUPUESTO Y ANÁLISIS LEGISLATIVO (OPAL)

El Informe 2026-391, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el Proyecto del Senado 1072, el cual propone la creación de un listado oficial de organizaciones sin fines de lucro elegibles para recibir donativos deducibles al amparo de la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Según expone la OPAL, actualmente el Departamento de Hacienda mantiene, a través del Sistema SURJ, un registro de entidades sin fines de lucro que contiene información básica como el nombre de la entidad, el número de exención y la fecha de efectividad. En ese sentido, el listado propuesto por la medida cumpliría una función similar, ampliando o complementando la información ya disponible.

La OPAL señaló que, de aprobarse la medida, el Departamento de Hacienda tendría que ampliar ciertos campos de información disponibles en dicho registro y llevar a cabo una campaña educativa para orientar sobre el beneficio contributivo asociado a los donativos. No obstante, concluye que estas gestiones pueden realizarse utilizando los recursos existentes de la agencia, sin que ello represente erogaciones sustanciales de fondos públicos.

En consecuencia, la OPAL determinó que la aprobación del Proyecto del Senado 1072 no tendría impacto fiscal sobre el Fondo General, al poder implementarse con los recursos disponibles del Departamento de Hacienda.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

WPA El Departamento de la Familia reconoce la importancia de fortalecer el tercer sector y de promover mecanismos que faciliten la canalización de donativos hacia organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios esenciales a poblaciones vulnerables. En ese sentido, la agencia coincide con el propósito de la medida de fomentar la filantropía y orientar a la ciudadanía sobre los incentivos contributivos disponible para donaciones elegibles. No obstante, el departamento señaló que no posee delegación legal ni funciones relacionadas con la certificación, validación o supervisión de organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico. Asimismo, indicaron que la información contributiva necesaria para determinar la elegibilidad de dichas entidades corresponde al Departamento de Hacienda, entidad que actualmente administra esos datos mediante sus sistemas contributivos. En ese contexto, el Departamento de la Familia entiende que la responsabilidad de crear, mantener y validar el listado oficial de organizaciones elegibles para recibir donaciones deducibles debe recaer en el Departamento de Hacienda, quien posee la información contributiva y la capacidad operacional para administrar dicho registro.

El Departamento expresó su disposición de colaborar con la iniciativa mediante la divulgación del listado oficial a través de su portal institucional, garantizando mayor acceso público y visibilidad. Por otro lado, la agencia señaló que la implementación de campañas informativas y educativas anuales requeriría de recursos adicionales, tales como personal, diseño y coordinación de comunicaciones. Sin embargo, reitera su compromiso de colaborar con los esfuerzos de divulgación dentro de sus capacidades institucionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 1072 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

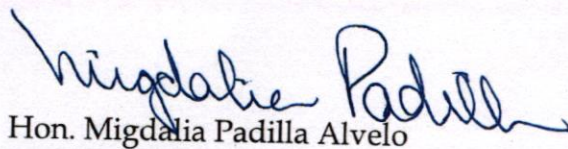
Luego de evaluar el Proyecto del Senado 1072, así como los memoriales explicativos recibidos y el análisis fiscal correspondiente, esta Comisión entiende que la medida persigue un propósito loable al promover la visibilidad de las organizaciones sin fines de lucro elegibles para recibir donaciones bajo la Sección 1033.10 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y fomentar una mayor participación del sector privado y de la ciudadanía en iniciativas de impacto social.

De igual forma, la OPAL determinó que la medida no representa impacto fiscal sobre el Fondo General, ya que las disposiciones propuestas pueden implementarse utilizando los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios existentes del Departamento de Hacienda y del Departamento de la Familia.

MPA Por su parte, el Departamento de la Familia expresó su apoyo a los objetivos de fortalecer la filantropía y el tercer sector, destacando la importancia de facilitar el acceso a información confiable sobre las entidades elegibles para recibir donaciones deducibles, al tiempo que señaló que la administración del listado propuesto debe recaer en el Departamento de Hacienda, entidad que posee la información contributiva correspondiente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1072, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA